OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

17074 *RESOLUCION de 19 de julio de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncia convocatoria extraordinaria de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles para proveer cien plazas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 277 de la Ley Hipotecaria; 1.° del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en el Cuerpo de Aspirantes, aprobado por Orden de 15 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) y reformado por Ordenes de 29 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial de 5 de enero de 1966); de 19 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); a la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y al programa, aprobado por Resolución de 8 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 17, con rectificación de errores en el del día 27) y reformado por Resolución de 4 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), se convocan oposiciones para proveer cien plazas de aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

Quienes deseen tomar parte en dichas oposiciones dirigirán sus solicitudes a esta Dirección General dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y que terminará a las catorce horas del último día de dicho plazo.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 2.° del citado Reglamento de Oposiciones a Ingreso en el Cuerpo de Aspirantes, reformado por Orden de 29 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1966), condiciones referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Con la instancia acompañarán el resguardo de haber abonado la cantidad de 4.500 pesetas en concepto de derechos de examen con arreglo al artículo 29,8, del Decreto 176/1975, de 30 de enero.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1984.—El Director general, Gregorio García Ancos.

Sr. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17075 *ORDEN de 23 de julio de 1984 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.*

Ilmo. Sr.: Vacantes 19 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por las mencionadas disposiciones, así como el artículo 17, 1.°, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha acordado su provisión a través de oposición, de acuerdo con las siguientes bases de convocatoria.

1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*

Se convoca oposición para cubrir diecinueve plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas correspondientes a Servicios Periféricos de la Administración Central y a Organismos autónomos, en ambos casos sin residencia en Madrid, capital, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Catorce, por turno libre.
b) Cinco, por el turno de reserva a que se refiere la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Las vacantes sin cubrir del turno restringido se podrán acumular a las del turno libre.

1.2 *Sistema selectivo.*

1.2.1 Régimen.

Las pruebas selectivas se regirán por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de la presente convocatoria.

1.2.2 Ejercicios de la oposición.

a) Turno libre.

Serán tres escritos y de carácter eliminatorio. Con carácter voluntario y no eliminatorio habrá una prueba oral de idiomas.

Primer ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas de cada uno de los cuatro capítulos siguientes del programa que figura como anexo I de esta Orden:

I. Carreteras.
II. Obras hidráulicas.
III. Puertos.
IV. Transportes.

Cada opositor elegirá un tema de cada par, desarrollando por escrito el conjunto de los cuatro temas elegidos durante cuatro horas como máximo.

Segundo ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas de cada uno de los capítulos V, VI y VII del programa que figura como anexo I de esta Orden, eligiendo el opositor uno de cada par, que desarrollará por escrito en tiempo máximo de tres horas.

Tercer ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas de cada uno de los capítulos VIII, IX y X del programa que figura como anexo I de esta Orden, eligiendo el opositor uno de cada par, que desarrollará por escrito en tiempo máximo de tres horas.

Prueba voluntaria de idiomas.—Los opositores que lo deseen podrán efectuar una prueba de los idiomas indicados en su solicitud.

El Tribunal será asistido por un Profesor de la Escuela Oficial de Idiomas o un Intérprete de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

b) Turno restringido.

Constará de tres ejercicios escritos obligatorios y una prueba oral voluntaria de idiomas.

Primer ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar tres temas de cada uno de los cuatro capítulos siguientes del programa que figura como anexo II de esta Orden.

I. Carreteras.
II. Obras hidráulicas.
III. Puertos.
IV. Transportes.

Cada opositor elegirá un tema de entre los sacados por el Tribunal en cada capítulo, desarrollándolos por escrito en un tiempo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar tres temas del capítulo V y tres temas de cada uno de los tres grupos en que está dividido el capítulo VI que figura como anexo II de esta Orden, eligiendo el opositor un tema del capítulo V y dos temas del capítulo VI que pertenezcan a grupos distintos de este capítulo, desarrollando por escrito los tres temas elegidos en un tiempo máximo de dos horas.